



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 1726/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1622/2024, caratulado: "ÁREA DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLMENA LIMITADA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 5 de abril del año 2024 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, representada por su Presidente, Señor Pablo Marcelo ECHEPARE.

Que, el referido instrumento tiene por objeto a través de SEIS (6) de sus asociados la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS GENERALES EN JARDINES MATERNALES MUNICIPALES** de la ciudad de Gualeguaychú, comprometiéndose la Cooperativa a prestar Servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 838.680,51), los pagos se abonarán una vez finalizado el servicio, contra la presentación de la factura.

Que, el plazo de ejecución será de VEINTITRÉS (23) días corridos a partir del día 8 de abril del año 2024.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Octava, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD"; la Cooperativa reconoce y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*

Que, a f. 16 interviene el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1726/2024**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LA COLMENA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, el cual tiene por objeto a través de SEIS (6) de sus asociados la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS GENERALES EN JARDINES MATERNALES MUNICIPALES** de la ciudad de Gualeguaychú, comprometiéndose la Cooperativa a prestar Servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*